



MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 876/2024, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. Tomás Cobo Castro, presidente de Unión Profesional, nombrado de conformidad con lo establecido en los estatutos de la asociación por la Asamblea General en su sesión de fecha 15 de octubre de 2024, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con el artículo 41 de sus estatutos y de conformidad con lo establecido artículo 5.6 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme a lo establecido la cláusula novena del Anuncio de Adhesión,

CONSIDERANDO

Primero. Que, con fecha 9 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 218, el “Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, (en adelante, “el Real Decreto”).

Segundo. Que, con fecha 17 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto se publicó en la página web de Unión Profesional “el Anuncio de Adhesión al programa de formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, dentro del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales” (en adelante “el Anuncio de Adhesión”).

Tercero. Que el apartado decimoprimer del Anuncio de Adhesión indica que Unión Profesional examinará la documentación aportada



por las entidades solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, así como la valoración de los criterios previstos en el apartado decimosegundo del Anuncio. Asimismo, Unión Profesional es la entidad competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 5.6 del Real Decreto y el apartado noveno del Anuncio de Adhesión.

Cuarto. Que, una vez presentadas las solicitudes, conforme a lo establecido en el apartado décimo del Anuncio de Adhesión, Unión Profesional efectuó la comprobación de los requisitos y criterios establecidos en el apartado cuarto, décimo, y decimosegundo del Anuncio de Adhesión, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante “Ley General de Subvenciones”).

Quinto. Que, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del Anuncio de Adhesión, tras la verificación de los requisitos de las solicitudes de adhesión al programa, Unión Profesional, dictará la correspondiente resolución del procedimiento que contendrá:

-Identificación de Entidades Adheridas y porcentaje de asignación de profesionales destinatarios de las formaciones.

-Compromisos, obligaciones y responsabilidades que asumirán las Entidades Adheridas.

-Plazo en el que las Entidades Adheridas deberán formalizar con Unión Profesional el convenio de adhesión.

-Indicación de las entidades cuya solicitud ha sido inadmitida, desestimada, objeto de renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.

Sexto.- Que mediante Resolución del Procedimiento del Anuncio de Adhesión de fecha 18 de octubre de 2024, se identificó a aquellas entidades que habían adquirido la condición de entidad adherida al programa, así como el porcentaje de asignación de profesionales destinatarios de la formación, y demás compromisos y obligaciones sujetas al cumplimiento del programa.

Séptimo.- Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2024 dirigido a Unión Profesional, el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, como entidad adherida, solicitó el desistimiento y renuncia al proyecto de formación en competencias digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales dentro del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.



Octavo- Que, a tenor de lo dispuesto en el punto quinto del apartado decimonoveno del Anuncio de Adhesión, procede la modificación de la Resolución del procedimiento:

“Unión Profesional, en la modificación de la Resolución del procedimiento deberá modificar el porcentaje de profesionales colegiados formados. El porcentaje liberado, se concederá al resto de Entidades Adheridas, de conformidad con el mecanismo de revisión previsto en el Anexo V de este anuncio de adhesión.[...]”

En virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero. Redistribuir el porcentaje liberado por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España entre aquellas entidades que obtuvieron la condición de Entidades Adheridas al programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, las cuales se indican en la **Tabla. Entidades Adheridas** del Anexo I de esta Modificación de Resolución.

Segundo. Que, aquellas entidades solicitantes que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 5 del Real Decreto y del apartado cuarto, décimo, y decimosegundo del Anuncio de Adhesión, así como del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que no han sido subsanados, o que hayan sido objeto de renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del Anuncio de Adhesión, se consideren inadmitidas, desestimadas, por los motivos recogidos en la **Tabla. Entidades Inadmitidas /Desestimadas** del Anexo II de esta Modificación de Resolución.

Tercero. Cualquier entidad solicitante que desee presentar una reclamación ante Unión Profesional contra la presente Modificación de Resolución, deberá dirigir su comunicación vía correo electrónico a la siguiente dirección: competenciasdigitales@unionprofesional.com

En el correo electrónico deberá indicar la identificación de la entidad, así como los datos de contacto, adjuntar un escrito con la descripción detallada de los hechos que motivan la reclamación y adjuntar documentación que lo respalde.

La reclamación deberá presentarse en un plazo máximo de tres días naturales contados desde la misma fecha de publicación de la



presente Resolución. Unión Profesional, por la misma vía podrá solicitar a la entidad información adicional o documentación complementaria si fuese necesaria.

Unión Profesional, resolverá la reclamación en un día hábil, una vez transcurridos los tres días naturales antes indicados y será notificada al correo electrónico de la entidad que haya sido indicado en la reclamación.



ANEXO I

Tabla. Entidades Adheridas

A continuación, se relacionan aquellas entidades solicitantes que han obtenido la condición de Entidades Adheridas al Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, por haber acreditado conforme a lo antes expuesto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto, en el Anuncio de Adhesión y en la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta el presupuesto máximo disponible del Anuncio de Adhesión.

ENTIDADES ADHERIDAS	NIF	% DE ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES DESTINATARIOS DE LAS FORMACIONES
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (CICCP)	Q2867009I	6,0%
COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS	Q2867010G	5,5%
COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA	Q2861004F	6,9%



COLEGIO DE SOCIOLOGOS Y POLITOLOGOS	G87722096	7,4%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS DE ESPAÑA (COIAE)	Q2872009B	5,0%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES (COIM)	Q2871006I	5,0%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION (COIT)	Q2866009J	5,0%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS NAVALES Y OCEANICOS	Q2870003G	7,5%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS	Q2872006H	6,0%



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS DE TELECOMUNICACION (COITT)	Q2866008B	4,8%
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS FORESTALES (COITF)	Q2871007G	6,3%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA	Q2801145J	3,0%
CONSEJO GENERAL COLEGIOS OPTICOS- OPTOMETRISTAS	G85975407	3,1%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA , LETRAS Y EN CIENCIAS	Q2868008J	4,5%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE LA PROFESION VETERINARIA DE ESPAÑA	Q2871003F	3,0%



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE MEDICOS DE ESPAÑA (CGCOM)	Q2866017C	6,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES	Q5001054E	6,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS DE ESPAÑA (CGCOITAE)	Q2871008E	3,2%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS (CGATE)	Q2875020F	5,4%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE BILOGOS (CGOB)	G83206839	3,4%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES (CGTS)	V28656171	3,0%



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERIA	Q2866021E	3,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACEUTICOS (CGCOF)	Q2866018A	5,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIERIA EN INFORMATICA (CCII)	G47670997	5,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS AGRONOMOS (CGCOIA)	Q2871005A	4,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES (CGCOII)	Q2820014E	3,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE ESPAÑA	Q2866016E	5,0%



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICOLOGOS	Q2801522J	4,0%
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE QUIMICOS DE ESPAÑA	Q2870008F	5,1%
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA (CGAE)	Q2863006I	7,5%
CONSEJO GENERAL DE LA EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA	Q2878048D	6,8%
CONSEJO GENERAL DE LOGOPEDAS (CGCL)	Q3000292G	3,1%
CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS	Q2876039E	3,3%



CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL	Q2866023A	7,5%
CONSEJO GENERAL INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE ESPAÑA (COGITI)	Q2870004E	7,5%
CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS (CSCIM)	Q2870018E	3,0%
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEOLOGOS	Q2870016I	7,5%
INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES	Q2876031B	6,9%



ANEXO II

Tabla. Entidades Inadmitidas/Desestimadas

A continuación, se relacionan aquellas entidades solicitantes de adhesión al Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los Colegios Profesionales, que han sido **inadmitidas**, desestimadas, por no reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto, en el Anuncio de Adhesión y en la Ley General de Subvenciones, conforme a lo antes expuesto, y que no han sido subsanadas, o que han sido objeto de renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.

ENTIDADES INADMITIDAS/DESESTIMADAS	NIF	MOTIVO
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE BARCELONA Y PROVINCIA	Q0875011I	Incumplimiento del art. 5.1 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre y del apartado cuarto del Anuncio de Adhesión.
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE ESPAÑA	Q2875021D	Incumplimiento del apartado decimoprimer punto tercero del Anuncio de Adhesión
CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS	Q2802130A	Incumplimiento del apartado decimoprimer punto tercero del Anuncio de Adhesión
CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MEDICOS	Q7955066A	Renuncia
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA	Q2861006A	Renuncia

En, Madrid, a 29 de octubre de 2024

Fdo.